

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Registro de Defunción		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Av. Emiliano Zapata No.13 Col. Centro, Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 777 362 18 30 ext. 2111 registrocivil@temixco.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Familiares del finado/a o cualquier interesado en realizar el registro de la defunción.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato y Verbalmente		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 15:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas		
Vigencia.	No tiene vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Certificado de defunción	1	0
2	Acta de matrimonio SOLO EN CASO DE QUE EL FINADO HAYA SIDO CASADO (A), expedida del año 2003 a la fecha.	1	1
3	Acta de nacimiento del finado expedida del año 2003 a la fecha.	1	1
4	CURP del finado	1	0
5	Identificación Oficial del finado vigente	0	1
6	Identificación Oficial del declarante vigente	0	1
7	Identificación Oficial de los testigos (DOS TESTIGOS)	0	1
8	Formato de Identificación de cadáver (en caso de que no se presente, identificación oficial, acta de nacimiento y/o CURP del finado, formato proporcionado por la oficialía)	1	0
Requisitos para orden Inhumación dentro del municipio.			
1	Permiso del encargado del panteón para sepultar	1	0
2	Pago de perpetuidad	0	1
3	Croquis de lo localización de la tumba (proporcionado por la dirección de panteones)	1	0
Costo y forma de determinar el monto:			Area de pago:
CONCEPTO	CUOTAEN UMA	VALOR (UMA)	COSTO
REGISTRO DE DEFUNCIONES	2	\$108.57	\$217.14
ORDEN DE INHUMACIÓN DE CADÁVER.	2.5	\$108.57	\$ 271.43
TRASLADO DE CADÁVER FUERA DEL MUNICIPIO.	4	\$108.57	\$434.28
Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos Av. Emiliano Zapata No. 16 colonia Centro Teléfono 777 325-04-32 Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábados de 9:00 a 13:00 hrs. ingresos@temixco.gob.mx			

REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE DEFUNCION Y ORDENDE TRASLADO EN SU CASO DE NIÑO O NIÑA MENOR DE 11 AÑOS.	GRATUITO
Observaciones Adicionales:	
Los documentos originales son solo para cotejo, por lo que serán devueltos *El registro de defunciones fuera del horario laboral (días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas genera un costo adicional por guardias de defunción por 3 UMAS.	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan y realizar el pago correspondiente	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO DEL TRÁMITE O SERVICIO: Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419,471,473,474,477 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006) Artículo 2 fracción VIII, 29 Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012). Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Titulo segundo, Capítulo IV, artículo 12 fracción II (publicado en el P.O. 6221 "Tierra y Libertad" el 16 de agosto del 2023). Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 95 fracción II (publicado en el P.O. 6079 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 01 de junio de 2022. DE LOS REQUISITOS: Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 472,475,476 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006) Artículo 26, 27, 28 Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012). DEL COSTO: Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Art.32, fracción VIII, inciso D, F, G, J (publicado en el P.O. 6267 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad" el 29 de Diciembre del 2023)	
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco. Av. Emiliano Zapata N°.21 Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)C.P.62580 Tel.3 621830 ext. 2136 Correo: contraloria@temixco.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.